Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés. (2023)

Proceso:	Sucesión intestada de **ROSA ELVIRA GARCIA ACHURI. -**
Interesada:	MARIA GLADYS AGUIRRE GARCIA
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00055-00
Sustanciación	Nro. 142 de 2023.

De las cuentas finales rendidas por el secuestre en este sucesorio, por disposición del artículo 500 del CGP, se corre traslado a los interesados por diez (10) días.

Como honorarios definitivos a los que tiene derecho el auxiliar de la justicia quien aquí actuó como secuestre, se le fija la suma de doscientos setenta mil pesos ($270.000) suma que deberá ser cancelada por la única heredera reconocida en este sucesorio. (Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre de 2015, artículo 27 numeral 1.1. del Consejo Superior de la Judicatura.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879703ae153a1b234031ebe3eb5f3d3035f6f0520887a8858e08ce79bccb2285**

Documento generado en 18/05/2023 10:25:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica